

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP). Expte.: CA/203.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 8 de noviembre de 2006, fue presentada a depósito Acta del acuerdo de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP), entidad que tenía asignado el expediente de depósito número 10/479, domiciliada en la C/ Rafael Alberti, n.º 2, de Malpartida de Plasencia, y cuyo ámbito territorial estaba circunscrito a la provincia de Cáceres, siendo su ámbito funcional el correspondiente “a todo el personal perteneciente a cualquier Administración Pública, incluyendo la Administración del Estado, Autonómica y Local, como la Administración de Justicia, de la Seguridad Social y Universidades, así como los Organismos Autónomos y Entes Públicos, independientemente de su relación contractual, ya sea funcionarial, laboral o estatutaria”.

En el acuerdo expresado en la citada Acta se procedió a modificar los siguientes artículos: el artículo 1 del texto estatutario, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la entidad que pasa a extenderse a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 20, referido al domicilio social, que viene a quedar establecido en la C/ Travesía de la Concordia, n.º 2, de Malpartida de Plasencia.

Como consecuencia del citado cambio de su ámbito territorial de actuación a la mencionada organización sindical se le ha asignado un nuevo código de expediente, siendo éste el CA/203.

Son otorgantes y firmantes de la referida Acta de Modificación, en nombre y representación de la organización sindical: D. Jesús María García Martín, en calidad de secretario general y presidente de Mesa de la Asamblea General Extraordinaria, y D. Miguel Ángel González Martins, en calidad de secretario de Actas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada “Intersindical Extremeña” (en siglas IE). Expte.: CA/204.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8), se hace público:

Que el día 14 de noviembre de 2006, fueron presentados a depósito, Acta y Estatutos, de la organización sindical denominada “Intersindical Extremeña (en siglas IE)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/204, domiciliada en la C/ Estadium, n.º 14 -I.º B, de Badajoz, que se configura como federación sindical, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integrará “a todas las trabajadoras y trabajadores, activos o no, de cualquier sector del mundo laboral, ámbito funcional o régimen jurídico”.

Como promotores de la referida organización sindical figuran las siguientes organizaciones sindicales: “Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Extremadura” (en siglas STEEX), y “Sindicato Extremeño de Trabajadores del Área Pública” (en siglas SETAP).

Firman el Acta de constitución, de fecha 11 de noviembre de 2006, en nombre y representación de la organización Intersindical

Extremeña: D.^a Miriam Ruiz Carrasco y D. Jesús María García Martín, en su condición, respectivamente, de Presidenta de la Mesa y Secretario de la Mesa del Congreso Constituyente de la citada organización sindical.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b) y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a los acuerdos de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las resoluciones relacionadas en el Anexo adjunto, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Expedientes: Anotaciones preventivas de los acuerdos de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Fundamentos de Derecho:

Primero. La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas d Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (D.O.E. núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (D.O.E. núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo. Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de sociedades cooperativas hasta ahora inscritas en una de las dos Secciones Provinciales con sus números correspondientes, debe procederse, con ocasión del expediente mencionado, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Acuerdo: Atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal a las sociedades cooperativas que se relacionan en el Anexo.

Las resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse por los interesados Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1.º y 114.1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.